**OFICIO**

**Al Sr.**

**Gerente de**

**Comodoro Rivadavia.-**

 Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados:       **Expte. Nº**  que tramitan por ante éste Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaría N°      , sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650, 2º piso, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA/ Eduardo Oscar ROLINHO**,** en donde se ha dispuesto librar el presente a fin de que proceda a trabar embargo sobre las sumas que bajo todo concepto tenga la demandada depositada y/o se deposite en el futuro en dicha institución bancaria a nombre de       **(DNI Nº** **),** hasta cubrir la suma de       correspondiente al capital reclamado, con más la suma de      , provisoriamente presupuestada para responder a intereses y costas. Las sumas retenidas deberán ser depositadas en el Banco del Chubut, Sucursal local, a nombre del Tribunal y como pertenecientes a éstos autos en la **cuenta** **, CBU** **, CUIT STJ: 33-67046683-9.** La resolución que ordena el libramiento de éste oficio, en lo pertinente dice: *“Comodoro Rivadavia,* *…* *… Fdo.* *Dr. Alejo TRILLO QUIROGA/ Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ SUBROGANTE”.-------------------------*

*art. 402 de la Ley XIII N° 5. Recaudos y plazos para la contestación: Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas. Deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de veinte días hábiles y las entidades privadas dentro de diez, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales.-------------*

*Art. 403 de la Ley XIII N° 5. Retardo: Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al juzgado, antes del vencimiento de aquél, sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Cuando el juez advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Justicia, a los efectos que corresponda, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente, se les impondrá multa de PESOS DOS ($2) a CINCUENTA ($50) por cada día de retardo.------*

Se encuentran autorizados a los efectos del diligenciamiento del presente      .------

 **Asimismo, hago saber que el presente oficio deberá ser contestado en formato digital (PDF) a la casilla de correo oficiosejecucion1cr@juschubut.gov.ar asunto “Secretaria N°****- Expte. N°** **.----------------------------------------**

Sin otro particular saludo a Ud. atte.-----------